26639

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia en recurso contencioso administrativo, interpues-to por don Felicísimo Aguado Triguero.

En el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, inter-En el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto por don Felicisimo Aguado Triguero, contra la resolución del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato «Lope de Vega» de esta capital, de 24 de abril de 1991, por la que se imponía al hijo del recurrente la sanción de inhabilitación para cursar estudios en el citado Centro durante el periodo que restaba hasta la terminación del curso academico 1990/1991, y los dos cursos siguientes (1991/1992 y 1992/1993), por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 25.4, apartados a) y d), en relación con el artículo 26.3, apartado d), del Real Decreto 1543/1988, de 28 de octubre, sobre derechos y deberes de los alumnos, la sección octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia en fecha 11 de marzo de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, actuando en nombre y representación de don Felicisimo Aguado Trigueros, representante legal del menor don Luis Felipe Aguado Arroyo, contra la resolución del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato "Lope de Vega" de esta capital, de 24 de abril de 1991, por la que se imponia al hijo del recurrente la sanción de inhabilitación para cursar estudios en el citado Centro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro durante el período que resta hasta la terminación del recurrente de contro del presente curso y los dos cursos siguientes (1991/1992 y 1992/1993) por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 25.4, apartados a) y d) en relación con el artículo 26.3, apartado d), del Real Decreto de derechos y deberes de los alumnos, de 28 de octubre de 1988, y en aplicación del artículo 10.3 de la Ley 62/1978. Con imposición de costas a la parte demandante.

Esta resolución no es firme, y frente a la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto ante el Tribunal Supremo, el cual habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

Dispuesto por Orden de 21 de septiembre de 1992, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,
Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen Maestro Martin.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

26640

RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Inter-ministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3)

El acuerdo de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Fisica Nuclear y Fisica de Altas Energias.

Las ayudas que se convoquen para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios, los cuales deben acreditarse.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletin Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación. La convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del acuerdo de cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación. Las ayudas pretenden cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles o una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

2. Solicitudes

Podrán formular solicitudes, como investigadores científicos responsables, las personas físicas con capacidad investigadora acreditada en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energias, encuadradas en Entes públicos que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria.

En cualquier caso deberá existir, por cada solicitud, un investigador científico responsable español y otro francés sin que este último, por el hecho de constar, asuma cualquier tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspodiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador responsable español. Los citados Organismos asumiran las obligaciones que para las Entidades cola-boradoras establece el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Ambos responsables, español y francés, de cada colaboración deberán presentar la correspondiente solicitud, en España por parte española en Francia por parte francesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

3. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado corres-pondiente, acompañadas del curriculum vitae del investigador responpondente, acompanadas del currictulm vitae del investigador responsable español, en el Registro de la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los impresos pueden solicitarse en el Departamento de Tecnologías de la Producción y Comunicaciones de dicha Secretaria General.

4. Plazo de presentación

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de diciembre de 1992, inclusive.

5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud; 3) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5) Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La Propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrisimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Cientifica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de

6. Gestión de las ayudas

La gestión de estas ayudas será competencia de la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrolo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación pre-supuestaria 18.13.542A.490.

Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre del inves-tigador, tanto español como francés, que la vaya a realizar, así como el número de días de duración.

7. Justificación y seguimiento

Los organismos en cuvos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrolo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

Además, los investigadores responsables españoles se comprometerán a presentar, en el mes de diciembre de 1993, una Memoria final de la labor realizada.

El Organismo receptor de los fondos quedará sometido a las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado, y a la legislación del Tribunal de Cuentas.

Asimismo la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 29 de octubre de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elias Fereres

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Sub-26641 secretaria, sobre emplazamiento de don José Joaquín Rivas Matos como interesado en procedimiento contencioso-ad-ministrativo número 667/1992.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 667/1992, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1990 por la que se acordó que el titulo de Doctor en Odontologia, obtenido por don José Joaquin Rivas Matos, de nacio-nalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don José Joaquín Rivas Matos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de noviembre de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Sub-secretaría, sobre emplazamiento de doña Niurka Magaly Rodríguez Delfin como interesada en procedimiento con-tencioso-administrativo número 666/1992. 26642

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 666/1992, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de octubre de 1990 por la que se acordó que el titulo de Doctora en Odontología, obtenido por doña Niurka Magaly Rodríguez Delfin, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Niurka Magaly Rodríguez Delfin, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve di.is. contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de

Madrid, 11 de noviembre de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

26643 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Subsecretaria, sobre emplazamiento de doña Ysabel Magda-lena Encarnación Ramírez como interesada en procedi-miento contencioso-administrativo número 669/1992.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 669/1992, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de sepiembre de 1990 por la que se acordó que el titulo de Doctor en Odontologia, obtenido por doña Ysabel Magdalena Encarnación Ramirez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título espa-nol de Licenciado en Odontologia; se emplaza por la presente a doña Ysabel Magdalena Encarnación Ramirez, de conformidad con lo dis-puesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve dias.

Madrid, 11 de noviembre de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

26644 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Subsecretaria, sobre emplazamiento de doña Rosa María Altagracia Doñe Jayme como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 670/1992.

Habiendose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 670/1992, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de octubre de 1990 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por doña Rosa María Altagracia Doñe Jayme, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título espanol de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a dona Rosa Maria Altagracia Done Jayme, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del articulo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de noviembre de 1992.-El Subsecretario, Enrique

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Secre-26645 taria del Estado de Educación, sobre la celebración del día de la Constitución Española en los Centros docentes.

La celebración de la fiesta de la Constitución Española, el 6 de diciembre, invita a todos los ciudadanos a reflexionar acerca de los principios y valores de la convivencia democrática que están incorporados al ordenamiento constitucional español.

Los Centros docentes de todos los niveles y modalidades han de incorporarse a esa reflexión, favoreciendo en los alumnos aquellos valores y actitudes que la Constitución Española ha sancionado como bases de la convivencia pacifica y de la participación democrática. En virtud de ello dispongo,

Primero.-Los Directores de los Centros educativos asegurarán que en la semana anterior o posterior a la fiesta de la Constitucion Española se realicen actividades encaminadas a educar en los valores democráticos constitucionales

Segundo.-Dichas actividades, en todo caso, incluirán este año una referencia clara a la igualdad constitucional de los españoles y de los residentes en nuestro pais, y a la convivencia pacífica y no discriminatoria de todos ellos, cualquiera que sea su procedencia, étnica, lingüistica o cultural.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Secretaria de Estado de Educación.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de noviem-26646 bre de 1992, del Consejo Superior de Investigaciones Cien-tíficas, por la que se convocan becas CSIC-Roma.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 14 de